LEY DE 2 DE OCTUBRE DE 1839

JOSÉ MARIANO SERRANO PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

El Congreso aprueba los decretos de 30 de Julio último y de 3 de Agosto, expedidos por el Presidente accidental de la República: aprueba así mismo todos los actos de su administracion discrecional.

EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

DECRETA.

- **ARTÍCULO 1.** Se aprueban los decretos de 30 de Julio último y de 3 de Agosto, expedidos por el Presidente accidental de la República.
- **ARTÍCULO 2.** Se aprueban así mismo todos los actos de su administracion discrecional, de que ha dado cuenta, conforme á la ley de 12 del expresado Julio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Dada en la Sala de sesiones en la ciudad Sucre á 2 de Octubre de 1839 — José Maria Linares, Presidente . Fernando Balverde, Diputado Secretario.

Palacio de Gobierno en la ciudad Sucre á 2 de Octubre de 1839 — Imprímase y publíquese — **JOSÉ MARIANO SERRANO** — Manuel Maria Urcullu.